

Barranquilla, 06 de diciembre del 2021

REF	: Ejecutivo Laboral rad. 0800131050072018-399
Demandante	: IVAN GARCIA ROCHA
Demandado	: YIMAR LUCIA JIMENEZ EMILIANI

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que el Dr. IVAN GARCIA ROCHA, quien actúa en nombre propio, solicita se fije fecha de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-482412 ubicado en la Calle 14 No. 5 – 03 del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico) Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado y comprobado el anterior informe judicial, el Despacho se dispone a fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y, una vez constatados los presupuestos procesales para proceder a fijar fecha para remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria 040- 482412, dando aplicación al Art.448 del C.G.P, se requiere a la actora para que cumpla lo dispuesto en el art. 450 ibídem, realizando la correspondiente publicación y aportando copia de la misma al proceso antes de la apertura de la licitación.

De otro lado, el Despacho requerirá al auxiliar de la justicia, secuestre del bien a rematar, para que rinda informe de su gestión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1) FIJAR FECHA para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040- 482412 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el día 20 de mayo de 2022 a las 8:30. Diligencia que se practicará preferiblemente de manera virtual con el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC.

2) La licitación comenzará a la hora señalada. Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del CGP, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo. Los dineros deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia S.A. en la cuenta del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de esta ciudad N° 080012032007 de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

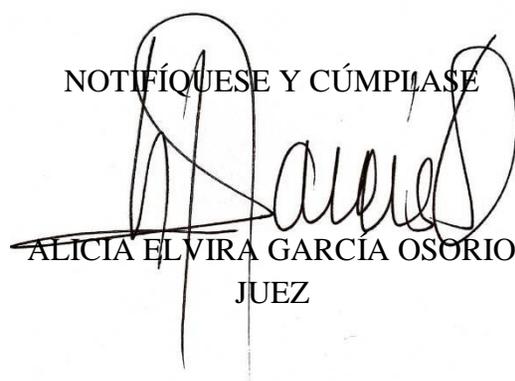
3) TENER COMO BASE DE LICITACION el setenta por ciento (70%) del avalúo comercial aprobado, del bien a rematar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, así:

✚ PREDIO con matrícula inmobiliaria 040- 482412, por la suma de sesenta y ochos millones ochenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos con setenta y dos centavos (\$68.088.526.72)

3º) ORDENAR LA PUBLICACION del remate en un diario de amplia circulación local o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, como es el HERALDO, la cual debe cumplir con las exigencias relacionadas en el art. 450 del C.G.P.

4º) REQUERIR al auxiliar de la justicia señor RAUL FRANCISCO GARCES JAIMES, para que rinda informe actualizado de la gestión como secuestre del predio a rematar, el cual debe ser aportado a más tardar diez (10) días antes de la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

B.S.C.CH.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 7 de diciembre de 2021 se notifica
auto de fecha 06 de diciembre del 2021
Por estado No. 203
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo